

SESIONES ORDINARIAS

2007

ORDEN DEL DIA N° 2284

COMISIONES DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL,
DE DISCAPACIDAD Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 4 de junio de 2007

Término del artículo 113: 13 de junio de 2007

SUMARIO: Ley 23.466 de pensión no contributiva para menores de 21 años hijos de desaparecidos. Modificación. (90-S.-2006.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Discapacidad y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión, por el que se deroga el artículo 8° de la ley 23.466 y sus modificatorias, de pensión no contributiva para menores de 21 años cuyos progenitores desaparecieron en forma forzada antes del 10 de diciembre de 1983, sobre el plazo y documentación para la obtención del beneficio; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 10 de mayo de 2007.

Enrique L. Thomas. – Lucrecia Monti. – Carlos D. Snopek. – Ricardo A. Wilder. – Miguel A. Giubergia. – Juan C. Díaz Roig. – Lía F. Bianco. – Marta L. Osorio. – José L. Barrionuevo. – María A. González. – Alejandro M. Nieva. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Alfredo N. Atanasof. – Guillermo F. Baigorri. – Vilma R. Baragiola. – Irene M. Bösch de Sartori. – Esteban J. Bullrich. – Dante O. Canevarolo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Gustavo J. A. Canteros. – María A. Carmona. – Carlos A. Caserio. – Nora N. César. – Nora A. Chiacchio. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Jorge C. Daud. – Eduardo De Bernardi. – María G. de la Rosa. – Paulina E. Fiol. – Leonardo A. Gorbacz. –

Griselda N. Herrera. – Oscar S. Lamberto. – Silvia B. Lemos. – Roberto I. Lix Klett. – Heriberto E. Mediza. – Ana M. C. Monayar. – Stella M. Peso. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Carmen Román. – Graciela Z. Rosso. – Mario A. Santander. – Diego H. Sartori. – Carlos A. Sosa. – Gladys B. Soto. – Juan M. Urtubey. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West. – Víctor Zimmermann.

Buenos Aires, 14 de junio de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Derógase el artículo 8° de la ley 23.446 y sus modificatorias.

Art. 2° – Sustitúyase el inciso *b)* del artículo 2° de la ley 23.466 y sus modificatorias por el siguiente:

b) Los hijos, los progenitores y/o hermanos que se encuentren en situación de incapacidad para el trabajo y que no desempeñaren actividad lucrativa alguna ni gozaren de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Discapacidad y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley en revisión, por el que se deroga el artículo 8° de la ley 23.466 y sus modificatorias, de pensión no contributiva para me-

nores de 21 años cuyos progenitores desaparecieron en forma forzada antes del 10 de diciembre de 1983, sobre el plazo y documentación para la obtención del beneficio; no han encontrado objeciones a la propuesta aprobada por el Honorable Senado, dando curso favorable al dictamen que antecede.

Luis E. Thomas.